



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**  
San Cayetano (Cund.), dieciocho (18) de abril dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2023-0004

Para resolver se considera:

1. El 1° de marzo del año en curso el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. radicó demanda ejecutiva en contra de los señores Pablo Mauricio Forero Rodríguez y Beiman Fernando Forero Rodríguez al correo electrónico del Juzgado.

2. Atendiendo a que el precitado archivo no cumplía con los lineamientos dispuestos en el *“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, así como tampoco a los publicados por esta Sede Judicial en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, mediante proveído adiado el 6 de marzo de 2023 el Despacho requirió al togado para que aportara en el siguiente orden el poder, los anexos<sup>1</sup> y el escrito de demanda, **en archivos independientes y en formato PDF**, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital, decisión comunicada mediante oficio civil No. 0056 de 6 de marzo de la presente anualidad, remitido al correo electrónico gustavoadolforincon@gmail.com.

3. Como quiera que a la fecha el profesional del derecho no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por este Juzgado, y en aras de garantizar el debido proceso que rige las actuaciones, el Despacho procede a calificar la presente demanda ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, dispone:

**INADMÍTIR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aporte la Escritura Pública No. 199 de 1° de marzo de 2021 mediante la cual se le confirió poder general a Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, así como su certificado de vigencia; relaciónelos en el acápite denominado *“pruebas y anexos”*.

2. Aclare la pretensión contenida en el numeral 1° de la demanda en punto del número del título valor allí consignado, de tal forma que coincida con los anexos aportados.

3. Aclare el hecho primero, en punto de la fecha de suscripción del pagaré objeto de la demanda, toda vez que difiere con la fecha consignada en los anexos.

4. Adecúe los hechos 1°, 3°, 4° y 5° del escrito de demanda, dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 82 del Código General

---

<sup>1</sup> Cada documento aportado como anexo debe estar en un archivo PDF independiente, así: p. eje. si se allega un pagaré este debe estar en un archivo, la carta de instrucciones en otro archivo, etc.

del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

5. Aporte el documento idóneo mediante el cual se confiere la facultad de endosar en propiedad a quien ostenta el cargo de “*Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico*”.

6. Relacione el certificado de existencia y representación legal del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro allegado, en el acápite denominado “*pruebas y anexos*”.

7. En el acápite de notificaciones de la demanda, corrija la dirección física, así como el correo electrónico del Banco Agrario de Colombia S.A., de tal suerte que coincidan con los inscritos para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. En igual sentido, los datos de notificación del representante legal de la entidad bancaria.

8. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, **aporte cada anexo solicitado en archivos independientes** y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

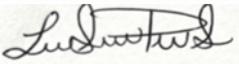
**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No.14** hoy **19 de abril de 2023.**

La Secretaria,



**LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA**

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c5e2a3795ac537346af259eaedd9cad49db86fa3e328b8aea07c6be98228c9**

Documento generado en 18/04/2023 05:21:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**